CUADRO SINÓPTICO

Nombre del Alumno CHRISTIAN SEBASTIAN ESTEVEZ HIDALGO

Nombre del Tema ACCIONES

Parcial 2

Nombre de la Materia DERECHO PROCESAL I

Nombre del profesor Mtra. Gladis Adilene Hernández López

Nombre de la Licenciatura Derecho

Cuatrimestre

DIVORCIO INCAUSADO DECRETO NÚMERO 136

- En México el matrimonio fue concebido más allá de un acuerdo de voluntades entre personas que decidían formar un proyecto de vida compartido y se entendió como un mecanismo exclusivo de procreación humana en donde la sumisión generalmente de la mujer, era una de las condiciones de aceptación menos cuestionada, de esta manera, el matrimonio era además una forma de presentar una condición social y de respeto
  - El divorcio constituye el acto jurídico por el cual se disuelve el vínculo matrimonial.
    - La regulación del divorcio como la del mismo matrimonio en las 32 entidades federativas del país, ha cambiado con el paso del tiempo. Históricamente son dos los cambios a este régimen que han sido trascendentales
      - Sólo por señalar, la intervención del Estado mexicano hasta ahora en la relación matrimonial; el divorcio solía ser como la suspensión temporal de la obligación de cohabitar con la pareja, suspensión que había que solicitarle a un juez y que sólo se otorgaba si se comprobaba tener una muy buena razón para ello
  - El término —divorcio‖ proviene del latín divortium, de divertere, que significa separar. Jurídicamente encontramos múltiples conceptos de divorcio, en este sentido es una lucha que al menos en México ya ha sido ganada
    - Históricamente; la —infidelidad sexual‖ adulterio, la —crueldad excesiva‖, la —enfermedad grave y contagiosa‖, la demencia y la —inducción‖ a cometer crímenes han sido razones consideradas válidas para una separación. Estos criterios han sido superados y han variado através de las jurisdicciones y de los años
- DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DECAUSA. CONSTITUYE UNA FORMA DE EJERCER EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD
  - En eldivorciosin expresión decausa, es suficiente la solicitud unilateral de la disolución del matrimonio para que el juez la decrete aun sincausapara ello, donde incluso no importa la posible oposición del diverso consorte, pues la voluntad del individuo de no seguir vinculado con su cónyuge es preponderante, la cual no está supeditada a explicación alguna, sino simplemente a su deseo de ya no continuar casado, por lo que la sola manifestación de voluntad de no querer continuar con el matrimonio es suficiente
    - Así, dicha manifestación constituye una forma de ejercer el derecho al libre desarrollo de la personalidad, pues decidir no continuar casado y cambiar de estado civil, constituye la forma en que el individuo desea proyectarse y vivir su vida; es decir, el modo en que decide de manera libre y autónoma su proyecto de vida
- SEPARACION DE PERSONA COMO ACTO PREJUDICIAL
  - Se consideran efectos provisionales las medidas que decreta el Juez Familiar mientras dura el juicio de divorcio. Debe hacerse mención sobre la separación de cuerpos como acto prejudicial o medida cautelar que son llamados medios preparatorios regulados por el Código de Procedimientos Civiles de nuestro estado.
    - CONCEPTO
      - Es el depósito que de manera voluntaria realiza una persona (deudor) a favor de otra (acreedor) por concepto de alimentos, por lo que no deriva de un mandato judicial sino de la intención deliberada de cumplir con una obligación.La cuantía para hacer el depósito en los juzgados de primera instancia asciende a doscientos cincuenta días de salario mínimo vigente en el Estado que equivale a $15942.50 (Quince mil novecientos cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos), cualquier depósito por debajo de dicho monto es competencia de los juzgados de paz.
- PRELIMNAR DE CONSIGNACION
  - Si el interesado cuenta con los requisitos señalados debe presentarse en las oficinas de consignaciones y pagos correspondiente, donde procederá a iniciar su expediente el cual permanecerá activo durante el año en curso, de dicho trámite se le entregará una copia
    - Para los depósitos posteriores únicamente debe proporcionar de manera verbal su número de expediente, precisando el importe y período que cubre el pago, con esta información se genera el recibo del cual se le entrega su comprobante
  - NATURALEZA JURIDICA
    - Permite al promovente realizar el cumplimiento de una obligación deforma voluntaria, sin la necesidad de la exigencia de un órgano jurisdiccional
- MEDIAS PRECAUTORIAS
  - Ello es sin perjuicio de que una vez iniciado el procedimiento jurisdiccional-se-puedan plantear y obtener, mediante procedimiento incidental por cuerda separada, las providencias precautorias (artículo 237 del Código de Procedimientos Civiles).
    - La justificación de las providencias precautorias la barrunta Demetrio Sodil en las siguientes expresiones: "La ley, con el objeto de no hacer ilusorio el juicio y con el de preparar el esclarecimiento de los hechos o circunstancias que permitan fundar la materia objeto del litigio, permite la práctica de diligencias preparatorias, autorizadas ya, desde las leyes antiguas españolas
      - "Las diligencias precautorias sólo pueden dictarse:Para impedir que una persona se ausente del lugar donde ha de ser o ha sido demandado, sin dejar apoderado instruido y expresado que conteste el juicio y lo haga hasta su terminación;Para impedir que un deudor eluda sus obligaciones o el resultado del juicio que se ha promovido o se intente promover en su contra
- NATURALEZA JURIDICA
  - La palabra providencia en una de sus acepciones gramaticales alude a la disposición o prevención tornada por alguien frente a una situación dada. En un típico significado forense se refiere a la resolución tomada por el juez. Por tanto, en el significado procesal alude a la determinación tomada por el juzgador frente a alguna gestión de los particulares o frente a una situación en la que está facultado para operar oficiosamente
    - las providencias precautorias están constituidas por todo un cúmulo de actos procesales que van desde la solicitud del interesado apegada a la ley, las probanzas ofrecidas, admitidas y desahogadas para satisfacer las exigencias legales, el otorgamiento de la garantía correspondiente, la determinación del órgano jurisdiccional, que puede ser o no favorable y la ejecución de la medida cautelar respectiva, con la oportunidad posterior del afectado de defenderse en contra de la medida precautoria